



Pereira, 16 de febrero de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: LINA MARCELA BLANDON VARGAS - INSPECTORA - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana



No. 20260216-6532-I

ASUNTO: SOLICITUD DE CLARIDAD DE RAD SAIA 5436 DE 2026

Cordial saludo:

En atención al **RAD SAIA 5436 del 10 de febrero de 2026**, esta Dirección Operativa de Control Físico se permite en solicitar de manera respetuosa se allegue copia del ACTA DE VISITA a la que alude el RAD SAIA de la referencia, puesto que, en lo descrito.

“En mi calidad de Inspectora 5 de Policía del sector San Joaquín, y en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y en cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Nacional.

Me permito informar, que por el momento no se adelantará ninguna actuación policiva a los siguientes informes enviados mediante comunicaciones internas, toda vez revisado las Actas de visitas Técnicas NO CUMPLE con los requisitos mínimos para dar inicio a algún proceso policivo.

Esta Inspección se encuentra imposibilitada para iniciar un proceso administrativo sancionatorio debido a que no se ha identificado claramente a los presuntos infractores en el acta, que se relacionan a continuación”

No se determina de maneta exacta cual es el ACTA DE VISITA que se debe de refrendar para que cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos para que sirva como medio de prueba dentro del proceso policivo que se pretende adelantar en su Despacho Policivo.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico



Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Pereira, 02 de marzo de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: SAMUEL VELEZ RIVERA - Inspector - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana



No. 20260302-9699-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 2791 Expediente 6-2024-484 OMAR SALAZAR ALZATE

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir copia del **Acta de Visita No. 257**, realizada el día 24 de febrero de 2026, en el inmueble/establecimiento ubicado en **Mz 8 Lo 12 LOS SAUCES Et V** (QUINTAS DE LOS SAUCES), en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Dirección Operativa de Control Físico; la visita fue practicada con el fin de aportar material probatorio y lo mandado en el RAD SAIA No. **20260123-2791-I**.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO: De conformidad con las competencias asignadas a sus dependencias por el Decreto 834 del 07 de octubre de 2018, el Decreto 787 de 23 de octubre de 2018 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), realizar visita a la dirección en comento, a fin de detallar los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA y/o COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, y en caso afirmativo, indicar:

- *La modalidad del comportamiento (construcción, ocupación o intervención),*
- *Fecha aproximada desde la cual se presenta la situación,*
- *Indicar naturaleza jurídica del inmueble*
- *Uso del suelo por destinación del predio*
- *Características físicas:*

Área construida, intervenida y ocupada,

Materiales,

Niveles.

- *Estrato socioeconómico*
- *Responsable de los hechos con indicación de su identificación y*

*Localización o notificaciones*

Se deja constancia de las condiciones evidenciadas en campo, las observaciones técnicas efectuadas y las actuaciones administrativas que puedan derivarse de la misma.

La presente remisión se realiza para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de los principios de coordinación administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra del acta en mención, compuesta por 2 folios.

Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico

Anexos digitales: ACTA DE VISITA - 257 - QUINTAS DE LOS SAUCES - EL OSO - 24- 02- 2026.pdf

Versión: 02

Fecha de vigencia: Enero 17 de 2024

CONTRATO Y/O CONVENIO N°: 2447 de 2026 **RESPONSABLE: Juan Diego Giraldo López**
FECHA: 20/02/2026 **LUGAR: Comuna San Jaquin**
ACTIVIDAD: Operativo y sensibilización de propaganda electoral (desmante en espacio público / sensibilización en predios privados)



20/02/2026 Recorrido en la comuna San Jaquin con fines de Operativo de desmante de publicidad electoral en espacio público y sensibilización a propietarios de predios privados que exceden la publicidad electoral permitida por la Ley Nacional.



20/02/2026 Sensibilización y desmante de publicidad electoral que excede las dimensiones permitidas por la Ley Electoral. (antes y después de la sensibilización)

Versión: 02

Fecha de vigencia: Enero 17 de 2024



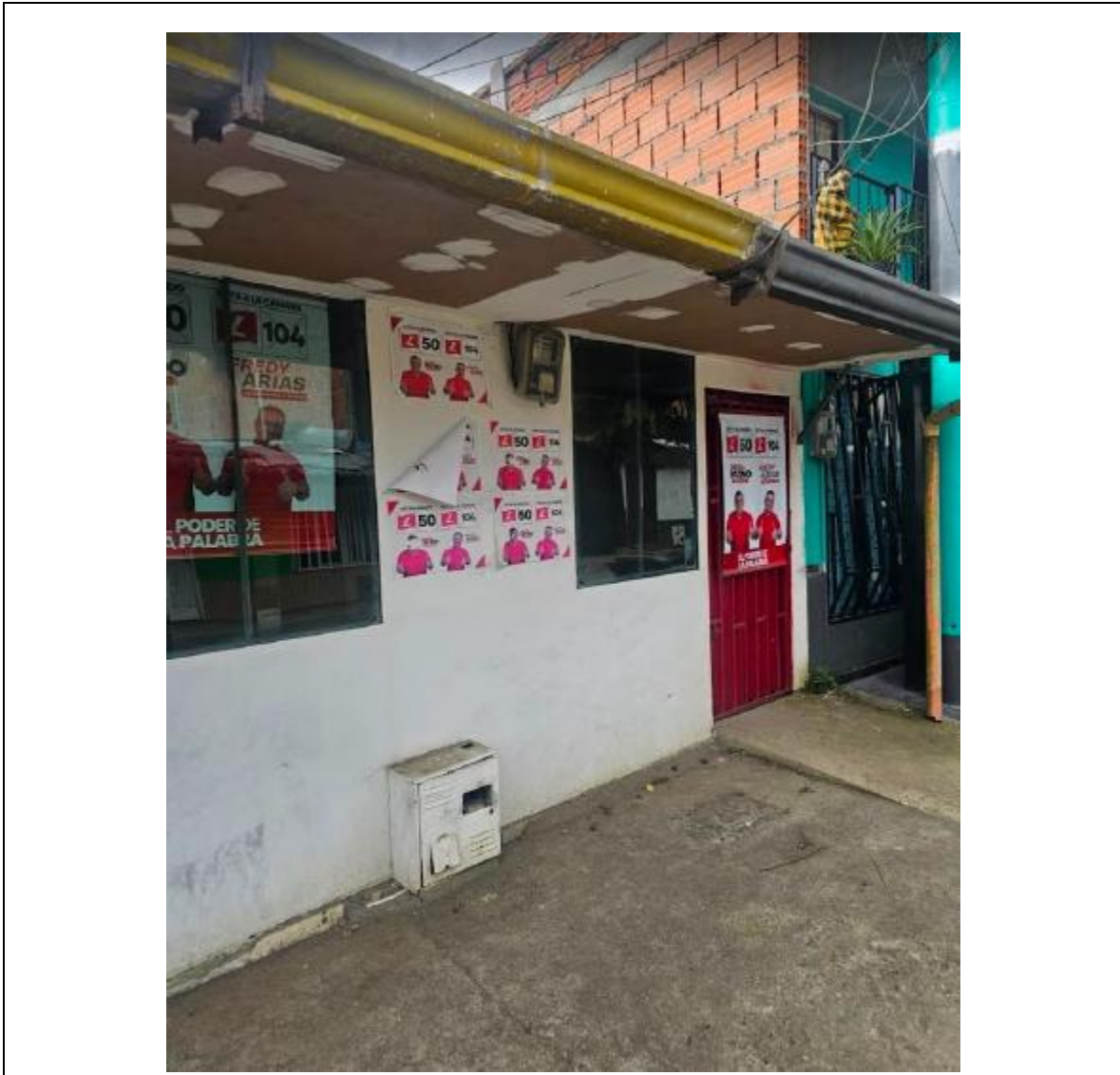
20/02/2026 Propaganda electoral en espacio público.



20/02/2026 Desmonte de propaganda electoral en espacio público

Versión: 02

Fecha de vigencia: Enero 17 de 2024



20/02/2026 Sensibilización por publicidad electoral en predio privado, publicidad la cual excede lo permitido por la Ley Nacional, máximo un pendón o afiche por fachada.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Carlos...'.

FIRMA: _____



Pereira, 30 de enero de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



No. 20260130-3427-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 1628 DE 2026/

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número SAIA No. 1628 del 19 de enero de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: PREDIO AVENIDA SUR CON CALLE 46- FRENTE A LA CARDER

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: PARE PUBLICIDAD PEREIRA S.A.S

Representante Legal: Carlos Alberto Rodríguez Giraldo

NIT: 900.376.130-8

C.C: 79.124.703

Dirección: CRA 26 N° 78-635 LOCAL 3 PISO 2 BARRIO SAN JOAQUIN

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: ANDREA GOMEZ ILIAN – MARCELA GOMEZ ILIAN -FIA CONSULTING SAS

C.C. / Nit. No. 42.144.402 – 42.124.331 - 901119384



Dirección: Predio Avenida Sur con calle 46 frente a la CARDER

Teléfono: 3113007995

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: Predio Avenida Sur con calle 46 frente a la CARDER

ÁREA DEL ELEMENTO: 48 MT2

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 02-01-26 / 08-03-26

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (08 de marzo de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente



JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de febrero de 2026

Señor

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO (PARE)

900376130-8

Representante Legal

PARE PUBLICIDAD PEREIRA S.A.S

Carrera 26A No.78-635 Local 3 Piso 2 B/ San Joaquin Cuba

3113007995 - 3234023 Ext 11

gerencia@parepublicidad.com.co

Pereira, Risaralda



No.20260217-9281-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 2097 DE 2026

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 2097 DE 2026** y anexos faltantes en el **RAD SAIA 4850 de 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: PREDIO ENTRADA 4 VIA CERRITOS (ANTIGUO RESTAURANTE DON FRIJOL)

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: PARE PUBLICIDAD

Representante Legal: Carlos Alberto Rodríguez Giraldo

NIT: 900376130-8



C.C: 79.124.703

Dirección: CRA 26 A No. 78-635 local 3 piso 2 BARRIO SAN JUAQUIN

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: MARIA JULIANA ARANGO OROZCO

C.C. / Nit. No. 42.163.615

Dirección: PREDIO ENTRADA 4 VIA CERRITOS (ANTIGUO RESTAURANTE DON FRIJOL)

AVISO No. 1

Teléfono: 3113007995

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: PREDIO ENTRADA 4 VIA CERRITOS (ANTIGUO RESTAURANTE DON FRIJOL)

ÁREA DEL ELEMENTO: 48 MT²

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 02-01-2026/08-03-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (08 de marzo de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro



o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



Pereira, 30 de enero de 2026

DE: JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE - Director (a) Operativo (a) de Control Físico - 830 Dirección de Control Físico

PARA: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



No. 20260130-3426-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 1617 de 2026/

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número SAIA No. 1617 del 19 de enero de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: PREDIO CALLE 14 No. 16-23 (RESTAURANTE MANOLO)

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: PARE PUBLICIDAD PEREIRA S.A.S

Representante Legal: Carlos Alberto Rodríguez Giraldo

NIT: 900.376.130-8

C.C: 79.124.703

Dirección: CRA 26 N° 78-635 LOCAL 3 PISO 2 BARRIO SAN JOAQUIN

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: MARIBEL PEREZ – CARMEN ADRIANA PEREZ – MARTH LUCIA PEREZ

C.C. / Nit. No. 42.100.149 – 42.007.666 – 42.087.791

Dirección: Predio Calle 14 No. 16-23 (Restaurante Manolo)

**AVISO No. 1****Teléfono:** 3113007995**INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:****VALLA DIRECCIÓN:** Predio Calle 14 No. 16-23 (Restaurante Manolo)**ÁREA DEL ELEMENTO:** 48 MT2**CARAS:** UNA (1)**TIPO DE ESTRUCTURA:** VALLA**LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:****PERIODO LIQUIDADADO:** 02-01-26 / 08-03-26

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (08 de marzo de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co



Atentamente

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 02 de febrero de 2026

Señores
PARE PUBLICIDAD PEREIRA SAS
900376130
Representante Legal Y/O Propietario
Carrera 26A 78-635 San Joaquin
3104108807
gerencia@parepublicidad.com.co
Pereira, Risaralda



No.20260202-4932-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 1622 de 2026/

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número SAIA No. 1622 del 19 de enero de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: PREDIO CALLE 17 No. 14-11 (TALLER FERCAR)

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: PARE PUBLICIDAD PEREIRA S.A.S

Representante Legal: Carlos Alberto Rodríguez Giraldo

NIT: 900.376.130-8

C.C: 79.124.703



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Dirección: CRA 26 N° 78-635 LOCAL 3 PISO 2 BARRIO SAN JOAQUIN

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GIRALDO

C.C. / Nit. No. 79.124.703

Dirección: Predio Calle 17 No. 14-11 (Taller Fercar)

AVISO No. 1

Teléfono: 3113007995

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: Predio Calle 17 No. 14-11 (Taller Fercar)

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT2

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 02-01-26 / 08-03-26

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (08 de marzo de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



Pereira, 28 de enero de 2026

Señores
PARE PUBLICIDAD PEREIRA SAS
900376130
Representante Legal Y/O Propietario
Carrera 26A 78-635 San Joaquin
3104108807
gerencia@parepublicidad.com.co
Pereira, Risaralda



No.20260128-3746-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 1625 DE 2026 /NEGACION DE REGISTRO DE VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS/

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada por medio del **SAIA No. 1625 del 19/01/2026** ante la Dirección Operativa de Control Físico, adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Pereira, mediante la cual se pretende obtener autorización para la instalación de una valla publicitaria en jurisdicción del municipio de Pereira, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Análisis de la solicitud

Una vez revisada la documentación aportada y verificado el contenido y finalidad del elemento publicitario propuesto, se evidencia que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, razón por la cual no es procedente acceder a lo solicitado.

2. Incumplimiento específico: publicidad de carácter electoral

Del análisis del material publicitario y de la información suministrada por el solicitante, se advierte que la valla corresponde a publicidad de naturaleza electoral y/o proselitista, lo cual impone requisitos adicionales y especiales que no fueron acreditados dentro de la solicitud.

En particular, no se aportó autorización expresa del Partido Político para la instalación de la Valla Publicitaria en la ubicación relacionada en la petición; el Consejo Nacional



Electoral (CNE) exige que para la instalación y difusión de publicidad electoral en espacios públicos y privados se debe estar conforme a la normativa que regula la materia.

3. Fundamentos normativos

La publicidad electoral se encuentra sujeta a un régimen especial de control, vigilancia y autorización previa, en atención a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y equidad en la contienda electoral.

En ese sentido:

- La instalación de vallas publicitarias con contenido electoral requiere autorización previa del Consejo Nacional Electoral, así como también de la autorización delegada de los Partidos Políticos de la ubicación específica de la valla publicitaria con fines políticos; de no contar con dicha autorización expresa del Partido Político, no puede ser autorizada por la autoridad municipal.
- Las entidades territoriales carecen de competencia para autorizar publicidad electoral cuando no se acredita el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley Nacional.
- Permitir la instalación de publicidad electoral sin autorización vulnera el régimen legal de propaganda política y expone a la administración a responsabilidades administrativas y disciplinarias.

4. Competencia municipal

La administración municipal, a través de la Alcaldía de Pereira, tiene el deber de verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales antes de autorizar cualquier elemento de publicidad exterior visual, y negar o abstenerse de autorizar cuando se evidencien incumplimientos normativos, como ocurre en el presente caso.

5. Decisión

1. No acceder a la solicitud de instalación de la valla publicitaria, por cuanto no cumple con los requisitos legales exigidos, especialmente la falta de



autorización para publicidad electoral emitida por el Partido Político.

2. Informar al solicitante que podrá subsanar la falta de documentos, presentando dentro de los cinco siguientes al recibido de la presente comunicación el o los documentos necesarios que acrediten el óptimo cumplimiento de los requisitos legales, lo anterior conforme al Decreto Municipal 1465 de 2010.
3. Advertir que la instalación de la valla sin la debida autorización dará lugar a las medidas administrativas y sancionatorias correspondientes.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico



Pereira, 29 de enero de 2026

Señor

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO (PARE)

900376130-8

Representante Legal

PARE PUBLICIDAD PEREIRA S.A.S

Carrera 26A No.78-635 Local 3 Piso 2 B/ San Joaquin Cuba

3113007995 - 3234023 Ext 11

gerencia@parepublicidad.com.co

Pereira, Risaralda



No.20260129-4132-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 1627 de 2026 /NEGACION DE VALLA PUBLICITARIA POR FALTA DE REQUISITOS LEGALES/

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada por medio del **SAIA No. 1627 del 19/01/2026** ante la Dirección Operativa de Control Físico, adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Pereira, mediante la cual se pretende obtener autorización para la instalación de una valla publicitaria en jurisdicción del municipio de Pereira, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Análisis de la solicitud

Una vez revisada la documentación aportada y verificado el contenido y finalidad del elemento publicitario propuesto, se evidencia que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, razón por la cual no es procedente acceder a lo solicitado.

2. Incumplimiento específico: publicidad de carácter electoral

Del análisis del material publicitario y de la información suministrada por el solicitante, se advierte que la valla corresponde a publicidad de naturaleza electoral y/o proselitista, lo cual impone requisitos adicionales y especiales que no fueron acreditados dentro de la solicitud.

En particular, no se aportó autorización expresa del Partido Político para la instalación de la Valla Publicitaria en la ubicación relacionada en la petición; el Consejo Nacional



Electoral (CNE) exige que para la instalación y difusión de publicidad electoral en espacios públicos y privados se debe estar conforme a la normativa que regula la materia.

3. Fundamentos normativos

La publicidad electoral se encuentra sujeta a un régimen especial de control, vigilancia y autorización previa, en atención a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y equidad en la contienda electoral.

En ese sentido:

- La instalación de vallas publicitarias con contenido electoral requiere autorización previa del Consejo Nacional Electoral, así como también de la autorización delegada de los Partidos Políticos de la ubicación específica de la valla publicitaria con fines políticos; de no contar con dicha autorización expresa del Partido Político, no puede ser autorizada por la autoridad municipal.
- Las entidades territoriales carecen de competencia para autorizar publicidad electoral cuando no se acredita el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley Nacional.
- Permitir la instalación de publicidad electoral sin autorización vulnera el régimen legal de propaganda política y expone a la administración a responsabilidades administrativas y disciplinarias.

4. Competencia municipal

La administración municipal, a través de la Alcaldía de Pereira, tiene el deber de verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales antes de autorizar cualquier elemento de publicidad exterior visual, y negar o abstenerse de autorizar cuando se evidencien incumplimientos normativos, como ocurre en el presente caso.

5. Decisión

1. No acceder a la solicitud de instalación de la valla publicitaria, por cuanto no cumple con los requisitos legales exigidos, especialmente la falta de



autorización para publicidad electoral emitida por el Partido Político.

2. Informar al solicitante que podrá subsanar la falta de documentos, presentando dentro de los cinco siguientes al recibido de la presente comunicación el o los documentos necesarios que acrediten el óptimo cumplimiento de los requisitos legales, lo anterior conforme al Decreto Municipal 1465 de 2010.
3. Advertir que la instalación de la valla sin la debida autorización dará lugar a las medidas administrativas y sancionatorias correspondientes.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico



Pereira, 02 de febrero de 2026

Señora
MARIA TERESA RODAS CANO
42067547
Variante Condina 89-02 Conjunto Palmacera Casa 24
3012929314
jcp85@hotmail.es
Pereira, Risaralda



No.20260202-5077-I

ASUNTO: RESPONDIENDO AL RAD SAIA No. 3125 DEL 29/01/2026 / NEGACION DE PERMISO PARA INSTALACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA CON FINES COMERCIALES/

Cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada con **RAD SAIA 3125 del 29 de enero de 2026**, para la instalación de una valla publicitaria con fines comerciales, esta Dirección Operativa de Control Físico, previa revisión jurídica y normativa, se permite informar que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad municipal vigente.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza de Cumplimiento.
- Calculo estructural de la valla publicitaria
- Documentos que acrediten la idoneidad del profesional que realiza el cálculo estructural de la valla publicitaria

NOTA: La ausencia de cualquiera de estos requisitos constituye causal suficiente para negar la autorización solicitada.

CONSIDERACIONES

Revisada la documentación aportada, se evidencia el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 1465 del 2010, lo cual impide a esta Administración otorgar el permiso solicitado. De conformidad con la Ley 140 de 1994 y el citado Decreto Municipal, toda publicidad exterior visual requiere autorización



previa, expresa y escrita, condicionada al cumplimiento integral de los requisitos documentales, técnicos y administrativos exigidos.

Por lo descrito, la Dirección Operativa de Control Físico de la Ciudad de Pereira, se permite en manifestar que,

PRIMERO NIEGA el permiso para la instalación de la valla publicitaria con fines comerciales solicitada, por incumplimiento de los requisitos legales exigidos.

SEGUNDO INFORMA que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 del CPACA, siempre y cuando dentro de los términos se aporte la documentación faltante en el radicado inicial de solicitud de instalación de valla publicitaria con fines comerciales.

TERCERO ADVERTIR que la instalación de publicidad sin permiso dará lugar a las medidas administrativas y sancionatorias correspondientes.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 03 de febrero de 2026

Doctor
JUAN SEBASTIAN AREVALO ROSAS
1026291750
Especialista de Mercadeo de Proyectos
Calle 90 # 11A 27 Bogota
3133917732
juan.arevalo@amarilo.com



No.20260203-5262-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 2707 DEL 27/01/2026 /NEGACION PERMISO DE INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIA/

Cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada con **RAD SAIA 2707 del 27 de enero de 2026**, para la instalación de una valla publicitaria con fines comerciales, esta Dirección Operativa de Control Físico, previa revisión jurídica y normativa, se permite informar que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad municipal vigente.

- Copia de la cedula de ciudadanía del Ingeniero que realiza el cálculo estructural de la valla publicitaria
- Calculo estructural de la valla publicitaria

NOTA: La ausencia de cualquiera de estos requisitos constituye causal suficiente para negar la autorización solicitada.

CONSIDERACIONES

Revisada la documentación aportada, se evidencia el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 1465 del 2010, lo cual impide a esta Administración otorgar el permiso solicitado. De conformidad con la Ley 140 de 1994 y el citado Decreto Municipal, toda publicidad exterior visual requiere autorización previa, expresa y escrita, condicionada al cumplimiento integral de los requisitos documentales, técnicos y administrativos exigidos.



Por lo descrito, la Dirección Operativa de Control Físico de la Ciudad de Pereira, se permite en manifestar que,

PRIMERO NIEGA el permiso para la instalación de la valla publicitaria con fines comerciales solicitada, por incumplimiento de los requisitos legales exigidos.

SEGUNDO INFORMA que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 del CPACA, siempre y cuando dentro de los términos se aporte la documentación faltante en el radicado inicial de solicitud de instalación de valla publicitaria con fines comerciales.

TERCERO ADVERTIR que la instalación de publicidad sin permiso dará lugar a las medidas administrativas y sancionatorias correspondientes.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 03 de febrero de 2026

LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ
catamayo55@gmail.com



No.20260203-5445-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 3273-E DEL 30/01/2026

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número SAIA No. 3273 del 30 de enero de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: PREDIO AVENIDA DE LAS AMERICAS CON CALLE 50 (FRENTE A LA ROTONDA DE LA CALLE 50)

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: CAT'S M

Representante Legal: Luz Miriam Franco Ramírez

NIT: 42007370-5

C.C: 42007370

Dirección: CRA 11 No. 50-88 EDIFICIO NOGAL BARRIO MARAYA



PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: ANA MARIA ROJAS

C.C. / Nit. No. 52.960.419

Dirección: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON CALLE 50 (FRENTE A LA ROTONDA DE LA CALLE 50)

AVISO No. 1

Teléfono: 3127703100

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON CALLE 50 (FRENTE A LA ROTONDA DE LA CALLE 50)

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT2

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADADO: 28-01-26 / 28-02-26

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (28 de febrero de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.



El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 09 de febrero de 2026

Señora
LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ
42007370
Representante Legal
CAT'S M
Cra 11 # 50-88 Edificio El Nogal Maraya
6063408761--3113501576-3127703100
catamayo55@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260209-6946-I

ASUNTO: RESPUESTA RAD SAIA No. 3274 DEL 30/01/2026 NEGACION DE PERMISO DE VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada por medio del **SAIA No. 3274 del 30/01/2026** ante la Dirección Operativa de Control Físico, adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Pereira, mediante la cual se pretende obtener autorización para la instalación de una valla publicitaria en jurisdicción del municipio de Pereira, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Análisis de la solicitud

Una vez revisada la documentación aportada y verificado el contenido y finalidad del elemento publicitario propuesto, se evidencia que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, razón por la cual no es procedente acceder a lo solicitado.

2. Incumplimiento específico: publicidad de carácter electoral

Del análisis del material publicitario y de la información suministrada por el solicitante, se advierte que la valla corresponde a publicidad de naturaleza electoral y/o proselitista, lo cual impone requisitos adicionales y especiales que no fueron acreditados dentro de la solicitud.

En particular, no se aportó autorización expresa del Partido Político para la instalación de la Valla Publicitaria en la ubicación relacionada en la petición, no se aportó Póliza



de Responsabilidad Civil Extracontractual y no se aportó Póliza de Cumplimiento; el Consejo Nacional Electoral (CNE) exige que para la instalación y difusión de publicidad electoral en espacios públicos y privados se debe estar conforme a la normativa que regula la materia; como tampoco se aportó copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento.

3. Fundamentos normativos

La publicidad electoral se encuentra sujeta a un régimen especial de control, vigilancia y autorización previa, en atención a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y equidad en la contienda electoral.

En ese sentido:

- La instalación de vallas publicitarias con contenido electoral requiere autorización previa del Consejo Nacional Electoral, así como también de la autorización delegada de los Partidos Políticos de la ubicación específica de la valla publicitaria con fines políticos; de no contar con dicha autorización expresa del Partido Político, no puede ser autorizada por la autoridad municipal.
- Las entidades territoriales carecen de competencia para autorizar publicidad electoral cuando no se acredita el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley Nacional.
- Permitir la instalación de publicidad electoral sin autorización vulnera el régimen legal de propaganda política y expone a la administración a responsabilidades administrativas y disciplinarias.

4. Competencia municipal

La administración municipal, a través de la Alcaldía de Pereira, tiene el deber de verificar el cumplimiento integral de los requisitos legales antes de autorizar cualquier elemento de publicidad exterior visual, y negar o abstenerse de autorizar cuando se evidencien incumplimientos normativos, como ocurre en el presente caso.

5. Decisión



1. No acceder a la solicitud de instalación de la valla publicitaria, por cuanto no cumple con los requisitos legales exigidos, especialmente la falta de autorización para publicidad electoral emitida por el Partido Político.
2. Informar al solicitante que podrá subsanar la falta de documentos, presentando dentro de los cinco siguientes al recibido de la presente comunicación el o los documentos necesarios que acrediten el óptimo cumplimiento de los requisitos legales, lo anterior conforme al Decreto Municipal 1465 de 2010.
3. Advertir que la instalación de la valla sin la debida autorización dará lugar a las medidas administrativas y sancionatorias correspondientes.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de febrero de 2026

Señora
LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ
42007370
Representante Legal
CAT'S M
Cra 11 # 50-88 Edificio El Nogal Maraya
6063408761--3113501576-3127703100
catamayo55@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260217-9276-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD.20260130-3276-E

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 3276 de 2026** y anexos faltantes en el **RAD SAIA 6056 de 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: AVENIDA DEL FERROCARRIL CALLE 12 No- 11-04

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: CAT'SM

Representante Legal: LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ

NIT: 42007370-5

C.C: 42.007.3701



Dirección: CRA 11 No. 50-88 EDIFICIO NOGAL BARRIO MARAYA

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: YOLIMA GARCIA TORRES

C.C. / Nit. No. 24.482.151

Dirección: AVENIDA DEL FERROCARRIL CALLE 12 No- 11-04

AVISO No. 1

Teléfono: 3113501576

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: AVENIDA DEL FERROCARRIL CALLE 12 No- 11-04

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT²

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 28-01-2026/26-02-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (26 de febrero de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de febrero de 2026

Señora
LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ
42007370
Representante Legal
CAT'S M
Cra 11 # 50-88 Edificio El Nogal Maraya
6063408761--3113501576-3127703100
catamayo55@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260217-9453-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD.20260130-3279-E

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 3279 de 2026** y anexos faltantes en el **RAD SAIA 6053 de 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON CALLE 50 FRENTE A LA ROTONDA VALLA 1

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: CAT'SM

Representante Legal: LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ

NIT: 42007370-5



C.C: 42.007.3701

Dirección: CRA 11 No. 50-88 EDIFICIO NOGAL BARRIO MARAYA

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: ANA MARIA ROJAS UPEGUI

C.C. / Nit. No.52.960.419

Dirección: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON CALLE 50 FRENTE A LA ROTONDA VALLA 1

AVISO No. 1

Teléfono: 3127703100

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON CALLE 50 FRENTE A LA ROTONDA VALLA 1

ÁREA DEL ELEMENTO: 48 MT²

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 28-01-2026/28-02-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (28 de febrero de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de febrero de 2026

Señora
LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ
42007370
Representante Legal
CAT'S M
Cra 11 # 50-88 Edificio El Nogal Maraya
6063408761--3113501576-3127703100
catamayo55@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260217-9279-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD.20260130-3280-E

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 3280 de 2026** y anexos faltantes en el **RAD SAIA 6052 de 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: CALLE 17 No. 2.3-157 (ENTRADA A LA TERMINAL DE TRANSPORTES)

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: CAT'SM

Representante Legal: LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ

NIT: 42007370-5



C.C: 42.007.3701

Dirección: CRA 11 No. 50-88 EDIFICIO NOGAL BARRIO MARAYA

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA

C.C. / Nit. No. 891.407.901

Dirección: CALLE 17 No. 2.3-157 (ENTRADA A LA TERMINAL DE TRANSPORTES)

AVISO No. 1

Teléfono: 3113501576

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 2.3-157 (ENTRADA A LA TERMINAL DE TRANSPORTES)

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT²

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 28-01-2026/28-02-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (08 de marzo de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 16 de febrero de 2026

Señor

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO (PARE)

9003761308

Representante Legal

PARE PUBLICIDAD PEREIRA S.A.S

Carrera 26A No.78-635 Local 3 Piso 2 B/ San Joaquin Cuba

3113007995 - 3234023 Ext 11

gerencia@parepublicidad.com.co

Pereira, Risaralda



No.20260216-8946-I

ASUNTO: RESPUESTA NEGACION DE SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA CON FINES COMERCIALES/ RAD SAIA No. 4063 DE 2026

Cordial saludo:

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada con **RAD SAIA 4063 del 04 de febrero de 2026**, para la instalación de una valla publicitaria con fines comerciales, esta Dirección Operativa de Control Físico, previa revisión jurídica y normativa, se permite informar que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad municipal vigente.

- Registro fotográfico del predio
- Póliza de cumplimiento
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Planos de la valla
- Calculo estructural de la valla publicitaria
- Cedula y Tarjeta Profesional del Ingeniero Civil

NOTA: La ausencia de cualquiera de estos requisitos constituye causal suficiente para negar la autorización solicitada.

CONSIDERACIONES



Revisada la documentación aportada, se evidencia el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 1465 del 2010, lo cual impide a esta Administración otorgar el permiso solicitado. De conformidad con la Ley 140 de 1994 y el citado Decreto Municipal, toda publicidad exterior visual requiere autorización previa, expresa y escrita, condicionada al cumplimiento integral de los requisitos documentales, técnicos y administrativos exigidos.

Por lo descrito, la Dirección Operativa de Control Físico de la Ciudad de Pereira, se permite en manifestar que,

PRIMERO NIEGA el permiso para la instalación de la valla publicitaria con fines comerciales solicitada, por incumplimiento de los requisitos legales exigidos.

SEGUNDO INFORMA que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 del CPACA, siempre y cuando dentro de los términos se aporte la documentación faltante en el radicado inicial de solicitud de instalación de valla publicitaria con fines comerciales.

TERCERO ADVERTIR que la instalación de publicidad sin permiso dará lugar a las medidas administrativas y sancionatorias correspondientes.

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de febrero de 2026

Señor

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO (PARE)

900376130-8

Representante Legal

PARE PUBLICIDAD PEREIRA S.A.S

Carrera 26A No.78-635 Local 3 Piso 2 B/ San Joaquin Cuba

3113007995 - 3234023 Ext 11

gerencia@parepublicidad.com.co

Pereira, Risaralda



No.20260217-9281-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD 2097 DE 2026

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 2097 DE 2026** y anexos faltantes en el **RAD SAIA 4850 de 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: PREDIO ENTRADA 4 VIA CERRITOS (ANTIGUO RESTAURANTE DON FRIJOL)

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: PARE PUBLICIDAD

Representante Legal: Carlos Alberto Rodríguez Giraldo

NIT: 900376130-8



C.C: 79.124.703

Dirección: CRA 26 A No. 78-635 local 3 piso 2 BARRIO SAN JUAQUIN

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: MARIA JULIANA ARANGO OROZCO

C.C. / Nit. No. 42.163.615

Dirección: PREDIO ENTRADA 4 VIA CERRITOS (ANTIGUO RESTAURANTE DON FRIJOL)

AVISO No. 1

Teléfono: 3113007995

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: PREDIO ENTRADA 4 VIA CERRITOS (ANTIGUO RESTAURANTE DON FRIJOL)

ÁREA DEL ELEMENTO: 48 MT²

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 02-01-2026/08-03-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (08 de marzo de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro



o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de febrero de 2026

Señora
LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ
42007370
Representante Legal
CAT'S M
Cra 11 # 50-88 Edificio El Nogal Maraya
6063408761--3113501576-3127703100
catamayo55@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260217-9276-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD.20260130-3276-E

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 3276 de 2026** y anexos faltantes en el **RAD SAIA 6056 de 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: AVENIDA DEL FERROCARRIL CALLE 12 No- 11-04

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: CAT'SM

Representante Legal: LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ

NIT: 42007370-5

C.C: 42.007.3701



Dirección: CRA 11 No. 50-88 EDIFICIO NOGAL BARRIO MARAYA

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: YOLIMA GARCIA TORRES

C.C. / Nit. No. 24.482.151

Dirección: AVENIDA DEL FERROCARRIL CALLE 12 No- 11-04

AVISO No. 1

Teléfono: 3113501576

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: AVENIDA DEL FERROCARRIL CALLE 12 No- 11-04

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT²

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADO: 28-01-2026/26-02-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (26 de febrero de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico, ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Pereira, 17 de febrero de 2026

Señora

LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ

42007370

Representante Legal

CAT'S M

Cra 11 # 50-88 Edificio El Nogal Maraya

6063408761--3113501576-3127703100

catamayo55@gmail.com

Pereira, Risaralda



No.20260217-9279-I

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS POR VALLA PUBLICITARIA CON FINES POLITICOS /RAD.20260130-3280-E

Cordial saludo:

La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Dirección de Control Físico, en uso de sus competencias para realizar el trámite de registros de elementos de publicidad exterior visual, se permite efectuar **CÁLCULO DE LA TARIFA POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL CON FINES ELECTORALES (PUBLICIDAD CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO)** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Decreto 1465 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2020, artículo 21, se permite dar respuesta a la petición recibida y radicada bajo el número **SAIA No. 3280 de 2026** y anexos faltantes en el **RAD SAIA 6052 de 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

AVISO: CALLE 17 No. 2.3-157 (ENTRADA A LA TERMINAL DE TRANSPORTES)

AVISO No. 1

RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD

Nombre o razón social: CAT'SM

Representante Legal: LUZ MIRIAM FRANCO RAMIREZ

NIT: 42007370-5



C.C: 42.007.3701

Dirección: CRA 11 No. 50-88 EDIFICIO NOGAL BARRIO MARAYA

PROPIETARIO DEL PREDIO

Nombre: TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA

C.C. / Nit. No. 891.407.901

Dirección: CALLE 17 No. 2.3-157 (ENTRADA A LA TERMINAL DE TRANSPORTES)

AVISO No. 1

Teléfono: 3113501576

INFORMACIÓN DEL ELEMENTO - AVISO TIPO DE ELEMENTO:

VALLA DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 2.3-157 (ENTRADA A LA TERMINAL DE TRANSPORTES)

ÁREA DEL ELEMENTO: 32 MT2

CARAS: UNA (1)

TIPO DE ESTRUCTURA: VALLA

LIQUIDACION 2026 UNA (1) CARA:

PERIODO LIQUIDADADO: 28-01-2026/28-02-2026

Así mismo, el artículo 104 del mismo decreto cita que el registro no comporta derechos adquiridos, por lo que, cada vez que se produzca cambios en la normatividad, se modifiquen o se trasladen los elementos registrados o se venza la vigencia del registro (08 de marzo de 2026), se tendrá que realizar un nuevo registro o actualización según sea el caso, situación que deberá tener en cuenta al momento de realizar cualquier cambio en el elemento.

El cálculo efectuado es remitido por este despacho a la secretaria de Hacienda



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico

Municipal para que realice la liquidación oficial del impuesto de la publicidad, conforme a las competencias delegada por el artículo 101 de mencionado decreto. En ese orden de ideas, se recomienda acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal (Edificio Torre Central) para que realice el pago correspondiente a la liquidación del elemento, **una vez efectuado dicho pago deberá a llegar a la Dirección de Control Físico comprobante del mismo con el fin de expedir resolución respectiva.**

Quedamos atentos a su pago oportuno para culminar con el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual, solicitado por ustedes.

Finalmente, se informa que el comprobante de pago podrá allegarse físicamente mediante la ventanilla de radicación de documentos dispuesta por la Alcaldía Municipal o a través del correo institucional controlfisico@pereira.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE
Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Revisó MARIA CAMILA MONSALVE ALZATE - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 830 Dirección de Control Físico

Copia a: ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ - Profesional Especializado - Rentas Varias, Andres Felipe Alvarez Arias - Auxiliar Administrativo - 830 Dirección de Control Físico